



# Acuerdo de Concejo N°42-2023-MDY

Yarabamba, 05 de septiembre de 2023

## VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°16 de fecha 25 de agosto de 2023; Lo dispuesto por el Alcalde, mediante Proverído N°1966-2023-ALCALDIA/MDY, de fecha 22 de agosto de 2023; El Informe N°336-2023-MDY-GM-GPP, de fecha 26 de junio de 2023, emitido por la Econ. Milagros Ortiz Torres – Gerente de Planificación y Presupuesto; El Informe N°227-2023-RRHH-MDY, de fecha 03 de julio de 2023, emitido por el C.P.C Marco Antonio Arque Rodríguez – Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; El Informe N°928-2023-GAF/UA/MDY, de fecha 21 de julio de 2023, emitido por el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena – Jefe de la Unidad de Abastecimientos; El Oficio N°000678-2023-CG/GAD, ingresado a la entidad, con registro de mesa de partes N°6699 de fecha 16 de junio de 2023, emitido por el Sr. Ángel Esteiman Jauregui Chávez – Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece de las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 6º de la misma Ley, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa siendo que el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del Alcalde entre otras la de "Celebrar los actos contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 26 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal entre otras la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 87º del Decreto Supremo N°994-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin aquello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativa General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional. lo siguiente "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles." siendo que el numeral 88.3 del citado artículo, establece que "Par los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados. celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";





Que, mediante **Oficio N°000678-2023-CG/GAD**, de fecha 14 de junio de 2023, el Sr. Ángel Esteiman Jauregui Chávez – Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, se dirige al Despacho de alcaldía, para informar que en razón a las coordinaciones que se han venido realizando entre su Despacho, las Gerencias Regionales de Control y la Entidad que representa, a través del presente documento se le remite adjunto en formato Word el Convenio De Cooperación Interinstitucional Entre la Contraloría General de la Republica y La Municipalidad Distrital de Yarabamba;

Que, mediante **Informe N°336-2023-MDY-GM-GPP**, de fecha 26 de junio de 2023, la Econ. Milagros Ortiz Torres – Gerenta de Planificación y Presupuesto, informa que hasta la fecha se cuenta con personal administrativo contratado por la modalidad de contrato Administrativo de Servicio (CAS);

Que, mediante **Informe N°227-2023-RRHH-MDY**, de fecha 03 de julio de 2023, el C.P.C Marco Antonio Arque Rodríguez – Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, indica que respecto a la cláusula 4.1.13, se les brindara las facilidades para que el personal de Contraloría tenga el acceso al Palacio Municipal en el horario laboral de la Municipalidad y puedan realizar sus actividades con normalidad;

Que, mediante **Informe N°928-2023-GAF/UA/MDY**, de fecha 21 de julio de 2023, el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena – Jefe de la Unidad de Abastecimientos, informa que el Órgano de Control Institucional cuenta con un área de 90.387m2 y que de igual manera se le proporciono los recursos logísticos (MOBILIARIO Y EQUIPOS), para el correcto desarrollo de sus funciones. Asimismo, pone en conocimiento y es de la opinión que el "CONVENIO DE COOPERACION INTERISTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA ES VIABLE.

Por los fundamentos antes expuestos y siendo atribuciones del Alcalde ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal conforme lo estipula el inciso 3) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972; y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16 de fecha 25 de agosto de 2023.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la "SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR Y FACULTAR** al alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para que suscriba el Convenio.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a Secretaria General la publicación del presente Acuerdo y realice las notificaciones correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Abg. Yasmani R. Cardena Merma  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Sr. Manuel Aco Linares  
ALCALDE

